



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 84 DEL
DECRETO LEGISLATIVO 1149,
LEY DE LA CARRERA Y
SITUACIÓN DEL PERSONAL DE
LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

La Congresista de la República, **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS** del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 84 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El presente Proyecto de Ley tiene como objeto ampliar la edad de retiro de los miembros de la Policía Nacional del Perú (PNP), con el fin de fortalecer la seguridad ciudadana y optimizar el aprovechamiento de la experiencia y capacidad del personal operativo policial.

Artículo 2.- Modificación del Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

Se modifica el artículo 84 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, el cual queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 84.- Límite de edad en el grado

El personal de la Policía Nacional del Perú pasará a la situación de retiro por límite de edad en el grado, en atención a la edad máxima establecida en el presente artículo:

Oficiales de Armas	Edad
Teniente General	67 años
General	66 años
Coronel	64 años

**CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Comandante	62 años
Mayor	60 años
Capitán	55 años
Teniente	52 años
Alférez	48 años
Oficiales de servicios	
General	66 años
Coronel	65 años
Comandante	64 años
Mayor	62 años
Capitán	55 años
Suboficiales de armas y de servicios	
Suboficial Superior	66 años
Suboficial Brigadier	65 años
Suboficial Técnico de Primera	64 años
Suboficial Técnico de Segunda	63 años
Suboficial Técnico de tercera	62 años
Suboficial de Primera	61 años
Suboficial de Segunda	60 años
Suboficial de tercera	58 años

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Primera.- Derogación**

Deróguese y/o déjense sin efecto las disposiciones legales o administrativas que se



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

opongan a la presente Ley

Segunda.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el Reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 11:46:42-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2025 18:37:53-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2025 18:38:46-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 16:00:24-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 15:15:38-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 10:19:16-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 17:13:00-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 11:55:18-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 09:37:09-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La inseguridad ciudadana es una de las principales preocupaciones de la sociedad en los últimos años, afectando la calidad de vida de los ciudadanos. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en su Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES) 2023, el 85% de la población considera que la delincuencia es el principal problema del país. Además, el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público reportó un incremento del 23% en crímenes violentos entre 2021 y 2023.¹

En ese contexto, la Policía Nacional del Perú (PNP) enfrenta el reto de combatir modalidades delictivas cada vez más sofisticadas con un personal insuficiente. El actual sistema de retiro anticipado reduce significativamente el número de efectivos en servicio, limitando la capacidad operativa de la institución y debilitando su respuesta ante el crimen. A esto se suma un déficit aproximado de 40,000 efectivos, lo que equivale a un 25% menos del número óptimo necesario para garantizar la seguridad en el país. Esta escasez de personal compromete la efectividad de las operaciones policiales y aumenta la carga de trabajo de los agentes en servicio.²

Por otra parte, la situación se agrava con el retiro anual de un número considerable de policías, con 5,378 efectivos dados de baja en el último año. A esto se suma la baja presencia policial en las calles, ya que solo el 42% del personal realiza labores de vigilancia en la vía pública. Esta cifra es insuficiente para atender adecuadamente la demanda de seguridad en diversas regiones del país, como en Piura, donde un solo efectivo debe velar por la seguridad de más de 400,000 ciudadanos. La combinación de estos factores pone en evidencia la necesidad de adoptar medidas urgentes para fortalecer la fuerza policial y garantizar una respuesta más eficiente frente a la creciente inseguridad.

A nivel regional, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) revela que el gasto en seguridad pública en América Latina y el Caribe representa en promedio el 3.5% del Producto Interno Bruto (PIB), una cifra que supera a la de muchos países desarrollados.³ En nuestro país, el aumento de la inseguridad genera costos indirectos asociados a la pérdida de productividad y al deterioro del clima de inversión. Extender la edad de cese de los efectivos policiales permitiría optimizar los recursos del Estado, mejorando la eficiencia en la lucha contra la delincuencia sin incurrir en costos adicionales significativos.

Asimismo, un estudio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre tendencias delictivas en América Latina destaca la necesidad de fortalecer las capacidades policiales mediante estrategias de largo plazo, incluyendo la retención de personal experimentado. La alta rotación en las fuerzas policiales debilita la

¹ <https://www.mpfm.gob.pe/observatorio/>

²

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3290003/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Multisectorial%20-%20Seguridad%20Ciudadana%202030.pdf>

³ <https://www.iadb.org/es/noticias/altos-costos-del-crimen-afectan-america-latina-y-el-caribe>



continuidad de las estrategias de seguridad y afecta la especialización en la lucha contra delitos complejos como el narcotráfico y el crimen organizado. En este sentido, la ampliación de la edad de retiro de los oficiales de la PNP contribuiría a la estabilidad institucional y a una respuesta más efectiva ante los desafíos de seguridad del país.

Por otro lado, un informe del Centro de Estudios de Seguridad Hemisférica destaca que la eficiencia operativa de una fuerza policial no solo depende del número de efectivos disponibles, sino también de la calidad de su formación y experiencia. En muchos países, la retención de oficiales con mayor experiencia ha demostrado ser una medida eficaz para mejorar la respuesta ante situaciones de crisis. En el caso del Perú, donde el déficit de efectivos es considerable, la permanencia de oficiales capacitados ayudaría a fortalecer la operatividad de la PNP y a reducir la incidencia delictiva en zonas de alto riesgo.

Por otro lado, la Encuesta Nacional sobre Seguridad Ciudadana realizada por el INEI indica que el 76% de la población tiene una opinión favorable sobre los agentes con mayor experiencia en la PNP, considerando que su conocimiento y trayectoria son esenciales para garantizar la seguridad en el país. Esta percepción refuerza la importancia de extender la permanencia de los oficiales en actividad y aprovechar su conocimiento en la prevención del delito y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en las fuerzas del orden.⁴

Desde una perspectiva económica, la ampliación de la edad de cese en la PNP permitiría un mejor uso de los recursos públicos al reducir la necesidad de nuevas contrataciones y el tiempo de formación de nuevos agentes. Según el Instituto de Estudios Peruanos (IEP), la inversión en la capacitación de un policía recién ingresado puede tardar entre 3 y 5 años antes de alcanzar un nivel óptimo de desempeño. Mantener en actividad a oficiales experimentados evitaría interrupciones en la operatividad de la institución y aseguraría un servicio más eficiente a la ciudadanía.

Sobre la base de lo expuesto y considerando la urgente necesidad de fortalecer la seguridad ciudadana, la ampliación de la edad de cese de los miembros de la PNP se presenta como una medida viable y estratégica. Esta iniciativa no solo permitiría aprovechar la experiencia y formación de los oficiales, sino que también reforzaría la capacidad operativa de la institución, garantizando una respuesta más efectiva y sostenida frente a los crecientes desafíos en materia de seguridad.

PROPUESTA LEGISLATIVA

OFICIALES POLICIAS

NORMA ACTUAL		PROPUESTA	
Teniente General	66 años	Teniente General	67 años

⁴ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1519/cap04.pdf

**CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

General	64 años	General	66 años
Coronel	61 años	Coronel	64 años
Comandante	59 años	Comandante	62 años
Mayor	54 años	Mayor	60 años
Capitán	49 años	Capitán	55 años
Teniente	44 años	Teniente	52 años
Alférez	40 años	Alférez	48 años

OFICIALES DE SERVICIOS

NORMA ACTUAL		PROPUESTA	
General	63 años	General	66 años
Coronel	62 años	Coronel	65 años
Comandante	61 años	Comandante	64 años
Mayor	58 años	Mayor	62 años
Capitán	45 años	Capitán	55 años

SUBOFICIALES DE ARMAS Y DE SERVICIOS

NORMA ACTUAL		PROPUESTA	
Suboficial Superior	62 años	Suboficial Superior	66 años
Suboficial Brigadier	61 años	Suboficial Brigadier	65 años
Suboficial Técnico Primera	60 años	Suboficial Técnico Primera	64 años
Suboficial Técnico Segunda:	59 años	Suboficial Técnico Segunda	63 años
Suboficial Técnico Tercera	58 años	Suboficial Técnico Tercera	62 años
Suboficial de Primera	57 años	Suboficial de Primera	61 años



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Suboficial Segunda	de 56 años	Suboficial Segunda	de 60 años
Suboficial de Tercera	55 años	Suboficial de Tercera	58 años

La normativa vigente establece que los Tenientes Generales cesan a los 66 años, los Generales a los 64 y los Coroneles a los 61. La propuesta plantea incrementar progresivamente estos límites a 67, 66 y 64 años, respectivamente. Esta modificación también se aplicará a otros rangos dentro de la institución. Por ejemplo, en el caso de los suboficiales de armas y de servicios, la edad de retiro del Suboficial Superior se extenderá a 66 años en lugar de los 62 actuales, mientras que el Suboficial Brigadier pasará al retiro a los 65 años en vez de los 61 años.

Este cambio permitirá que oficiales altamente capacitados continúen aportando su experiencia y conocimientos al servicio del país. Además, contribuirá a evitar la pérdida de talento en una institución que requiere fortalecer su capacidad operativa y reforzar su presencia en la lucha diaria contra el crimen.

Cabe precisar que, esta iniciativa cuenta con respaldo normativo. El Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú⁵, reconoce la importancia del personal policial y la necesidad de garantizar su continuidad cuando su experiencia sigue siendo útil para la seguridad pública. Asimismo, la Ley N° 30714 regula la carrera policial, pero las disposiciones actuales no han logrado reducir el déficit de efectivos en la institución, lo que refuerza la necesidad de esta norma.⁶

Además, el Código Penal, en su artículo 317, penaliza la criminalidad organizada, evidenciando la gravedad del problema. Combatir este tipo de delitos requiere no solo mayor número de efectivos, sino también oficiales con trayectoria, capaces de liderar operativos estratégicos y tomar decisiones en momentos clave. Al prolongar su tiempo en servicio, se refuerza la capacidad operativa de la PNP y se fortalece la lucha contra la delincuencia.

Esta propuesta no solo busca ajustar un límite de edad, sino reconocer el valor del conocimiento y la experiencia de nuestros policías. Elevar la edad de cese es una medida que beneficia a la institución y a la ciudadanía, permitiendo que oficiales altamente calificados sigan protegiendo al país cuando más se les necesita. En tiempos de creciente inseguridad, esta reforma representa un paso firme hacia una Policía Nacional más fuerte y preparada.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

Diversos países han implementado reformas similares a la propuesta, extendiendo la edad de retiro de sus cuerpos policiales con el fin de maximizar la experiencia y especialización de sus oficiales. En España, la Ley de Régimen de Personal de la Policía Nacional establece que los agentes pueden solicitar prolongar su servicio más allá de la edad límite de retiro, siempre que superen evaluaciones médicas y

⁵ Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

⁶ Ley N° 30714, Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú.



psicológicas.⁷ De manera similar, Francia permite a sus policías extender su tiempo de servicio bajo condiciones especiales, garantizando que aquellos con habilidades especializadas continúen operativos.⁸

En Chile, la Ley N° 18.961 establece un sistema de retiro gradual, permitiendo a los oficiales de mayor rango extender su permanencia en la institución con el fin de garantizar una transición ordenada de mando y liderazgo.⁹ En Colombia, el Decreto 1791 de 2000 permite a los oficiales extender su tiempo de servicio si cumplen con criterios de desempeño y salud.¹⁰ En Estados Unidos, las políticas de retiro varían según el estado, pero muchas jurisdicciones permiten a los oficiales continuar en servicio hasta los 65 años si están en buenas condiciones físicas y mentales.

La experiencia internacional evidencia que la ampliación de la edad de retiro no solo permite optimizar el recurso humano dentro de las instituciones policiales, sino que también contribuye a una gestión más eficiente de la seguridad pública. La falta de personal en la PNP y la creciente inseguridad en el país justifican la necesidad de implementar medidas similares a las adoptadas en otros países. La permanencia de oficiales con mayor experiencia garantiza la continuidad de estrategias operativas, la mejora en la formación de nuevos efectivos y un menor impacto económico para el Estado, al reducir la necesidad de entrenamiento intensivo de nuevos reclutas para suplir vacantes prematuras.

II.- MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Reglamento del Congreso de la República.
3. Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.
4. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
5. Ley N° 30714, Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
6. Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta de ampliación de la edad de cese para los miembros de la Policía Nacional del Perú (PNP) se enmarca dentro del respeto irrestricto a la Constitución y a las normas legales vigentes. Lejos de contravenir el marco normativo, esta iniciativa busca fortalecer las políticas de seguridad ciudadana al garantizar una mayor disponibilidad de efectivos con experiencia y capacitación en la lucha contra la delincuencia.

Asimismo, la modificación del régimen de retiro responde a la necesidad de armonizar la normativa policial con la realidad social y demográfica del país. Al

⁷ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8468>

⁸ <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25244.pdf>

⁹ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30329&idParte=10312125&idVersion=2022-08-17>

¹⁰ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=171206>



permitir la permanencia de oficiales altamente calificados por un período adicional, se optimiza la operatividad de la PNP y se refuerza su capacidad para cumplir eficazmente con sus funciones constitucionales de garantizar el orden interno y la seguridad de la ciudadanía.

IV.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera una carga presupuestaria adicional significativa para el Estado, dado que optimiza la gestión del recurso humano existente sin requerir inversiones extraordinarias en la captación, reclutamiento y formación de nuevos efectivos policiales. La extensión de la permanencia en servicio de oficiales con trayectoria consolidada permite preservar y fortalecer el capital humano especializado en la lucha contra la criminalidad, asegurando la continuidad operativa y estratégica de la Policía Nacional del Perú (PNP).

Entre las ventajas de esta disposición normativa, resalta la racionalización del gasto público destinado a la capacitación y profesionalización de nuevos agentes, lo que conlleva una administración más eficiente de los fondos asignados a la seguridad ciudadana. Asimismo, la retención de personal experimentado contribuye a minimizar los efectos del déficit de efectivos policiales, optimizando la capacidad institucional en materia de prevención, control y represión del delito.

Adicionalmente, esta medida coadyuva a la planificación estratégica del relevo generacional dentro de la PNP, evitando discontinuidades en la dotación de personal especializado y garantizando una transición estructurada y progresiva en los cuadros de dirección y ejecución operativa. Esto favorece la transferencia de conocimientos técnicos, tácticos y estratégicos, promoviendo la consolidación de la experiencia y el fortalecimiento de la profesionalización institucional.

Finalmente, la ampliación de la edad de retiro de los efectivos policiales incide positivamente en la percepción de seguridad ciudadana, al reforzar la confianza de la población en la PNP. La permanencia de oficiales altamente capacitados en funciones estratégicas, operacionales y administrativas fortalece la estabilidad institucional y optimiza la capacidad de respuesta frente a fenómenos delictivos complejos, asegurando una prestación del servicio policial más efectiva, eficiente y orientada a la protección de la ciudadanía.

V.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, particularmente con el punto I. Democracia y Estado de Derecho específicamente en el numeral 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

VI.- RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

En cuanto a la conexión con la Agenda Legislativa del Congreso de la República



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

para el período de sesiones anuales de 2024-2025, es importante destacar que este proyecto de ley está vinculado con el siguiente tema:

9. POLÍTICA DE SEGURIDAD NACIONAL